

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1054-SEPJF
Oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1423-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que informa, en esencia, que la cantidad transferida asciende al monto que coincide con la cantidad que fue informada al Congreso de la referida entidad federativa.

Asimismo, manifiesta que los recursos presupuestales aprobados para los ejercicios fiscales subsecuentes resultan insuficientes para el cumplimiento del pago de la pensión materia de la ejecutoria dictada en el presente asunto.

No obstante, no ha lugar a realizar mayor pronunciamiento respecto de las manifestaciones relativas a la insuficiencia de los recursos para cumplir con la obligación de pago de la pensión para ejercicios fiscales subsecuentes, ya que dicho aspecto no es materia de la presente controversia constitucional, quedando a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

Con las manifestaciones realizadas por dicha autoridad, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en autos, quedando sin efectos el apercibimiento previamente decretado.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 81, fracciones I y XIV, del **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 81. La persona titular de la Coordinación General Jurídica, además de las atribuciones genéricas establecidas en el artículo 24 bis, tiene las siguientes específicas: I. Representar e intervenir en los asuntos jurídicos en que sea parte la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo y su titular, así como las unidades administrativas y las personas servidoras públicas que la integran; ejerciendo todas las facultades que le confiere la normativa aplicable, inclusive lo relativo al juicio en línea o demás mecanismos electrónicos que aquella prevea;

(...)

XIV. Representar a la Fiscalía General y su titular, en las controversias a que se refiere la fracción I, del artículo 105 de la Constitución Federal, ejerciendo todas las atribuciones que la normativa en la materia le conceda para su atención y defensa, y

(...).

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, la promovente informa las acciones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso impugnado en el presente medio de control constitucional, al hacer del conocimiento de este Alto Tribunal, en esencia, que el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del referido órgano legislativo local se encuentra en análisis.

De lo anterior, se toma conocimiento; ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada, y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso impugnado en este asunto o, en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del invocado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:54:40Z / 14/07/2025T14:54:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		92 ed d6 7a 83 24 bd 0d b6 8e 97 28 cd d2 67 09 5c 22 21 38 37 9d f0 c7 af d4 6b 42 59 22 93 8a 0a 61 07 d2 1f 62 21 09 74 ef 47 cd 65 57 a1 ef 4d fd e0 c5 79 50 fd 60 ee 37 08 67 0e bd 05 a2 e2 cc 44 36 af 64 ed 08 45 de 7d 9e ad ca 0e 48 67 33 47 76 c2 50 c4 b1 e1 3c d3 f7 75 46 d2 f5 2d 30 72 99 4a a7 26 e3 4f 1d c6 22 2e 4d 02 9f a1 6e 99 22 43 dd e7 2e d9 44 a9 86 d3 b0 2c ff aa da f7 67 3d c4 38 31 2e e9 bf 5c 0e 31 e0 37 dd e9 93 7a c8 53 78 69 9e 24 93 3b b3 53 ed ea 5b 35 7a 90 b5 61 2c 11 f6 88 5c 51 20 f7 35 22 49 19 ac 79 6a 0d ca 63 55 a6 fc 0a f5 69 a7 b4 f5 13 15 a8 58 d3 52 90 73 08 5a fc 9e 46 64 58 ba 64 10 f1 d7 b5 71 0c 7b 49 98 7c 35 3e 1f 5e ab 44 48 ba 5a 3f d0 79 a8 5e 72 37 f8 de 28 39 3f 3f 5b 28 99 03 5e 05 a7 0a 1b 6f c4 cb 38 94			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:54:40Z / 14/07/2025T14:54:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:54:40Z / 14/07/2025T14:54:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250344			
	Datos estampillados	00EB5EE6129A6FEAC1580F3B600B6D36EF2A5B4366AC626A03354343DBD38E048F947			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:14:48Z / 10/07/2025T10:14:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		04 ac b6 48 ff 3e bc fb ff 7d 55 4c 52 53 82 85 f3 28 a2 07 f2 a7 51 97 97 7f 2f bf b4 bb 82 82 b9 ca fc 62 b3 8e 0c f0 c3 09 72 5b 06 c3 88 ea 20 4e fa 93 67 a9 f1 cc 31 82 76 c4 54 96 ce 4c 4f 3e cc 90 b0 2f eb e7 d3 27 c1 5d fe 7c 21 71 e0 64 81 e3 0f d4 b3 0d 7b 89 9a 0c 3d 9f 6d 76 6d b6 7d c7 4b e6 2f ca 23 45 91 56 fd cc a7 e5 e9 12 d7 d9 03 31 5d f6 f8 8a b0 9e e7 b0 6d 75 e6 03 9d a7 92 78 1d 79 e5 10 71 80 cf cc ea 8b 97 0f 03 39 77 b2 04 54 0b 2f 69 94 4d c9 af 47 b6 77 d7 5b 11 22 59 9a dd 08 90 de f0 46 e0 50 e8 71 96 1c 4e cc 83 82 a7 f9 52 be b6 97 04 60 e7 39 1a 55 3c 52 7c 86 4d de ce af 8d 65 6e 22 12 bd 35 5e 2b 9b ff b4 f2 9a 67 df 56 f7 dc c0 2a 40 5b 3d 34 ba 3a ef a6 eb b6 00 43 3d 06 62 25 55 3c ea 25 eb 11 f7 f4 be 22 a9 42 87 d3 f0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:14:48Z / 10/07/2025T10:14:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:14:48Z / 10/07/2025T10:14:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	232233			
	Datos estampillados	8DE12BE0DF6FC8D37065C62E6BB735C2812372C40AE4B758BCF0F333EADACD634343			